PRORROGA No. 15 Y ACLARACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN** , nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025, y posesionado mediante Acta 000159 del 15 de abril de 2025 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PAZ CARIBE** con NIT. **901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1724 de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, al Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO PAZ CARIBE**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1724 el 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.”**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 17 de marzo de 2021 mediante oficio DO-GGP 13046.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1724 de 2020, se estableció en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1724 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Modificación No. 01	15/02/2021	Modificar la Cláusula Novena - Forma de Pago en el sentido de incluir un parágrafo.

PRORROGA No. 15 Y ACLARACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Modificación No. 02	27/12/2021	Modificar el Parágrafo de la Cláusula Séptima
Aclaración No. 01	02/06/2022	Aclarar la Cláusula Primera de la Modificación No. 02 en el sentido de indicar que el valor a comprometer en vigencia 2022 corresponde al valor de $28.537.792.352,53.
Prórroga No. 01	08/06/2022	Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2022.
Prórroga No. 02	23/11/2022	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 03	26/12/2022	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2023.
Modificación No. 3	31/12/2022	Modificar la Cláusula Primera de la Modificación No. 02 aclarada mediante Aclaración No. 01
Prórroga No. 04	31/05/2023	Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023.
Prórroga No. 05 Modificación No. 4	30/11//2023	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 y modificar la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal
Adición No. 01	12/12/2023	Adicionar en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00), incluido IVA para un valor total acumulado de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.371.730.588,00) incluido IVA.
Prórroga No. 06	22/12/2023	Prorrogar hasta el 29 de febrero de 2024.
Prórroga No. 07	29/02/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2024.
Prórroga No. 08 Adición No. 02	26/03/2024	Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024. Y adicionar en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA para un valor total acumulado de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($47.871.730.588) M/CTE.

PRORROGA No. 15 Y ACLARACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

Prórroga No. 09	19/06/2024	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2024.
Prórroga No. 10	30/09/2024	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2024.
Modificación No. 05	31/10/2024	Modificar la Cláusula Séptima en el sentido de trasladar la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.214.793.629) M/CTE.
Prórroga No. 11 Adición No. 03	31/10/2024	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE incluido IVA para un valor total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.371.730.588).
Prórroga No. 12	27/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 13 Y Adición No. 04	31/03/2025	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2025 y Adicionar en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) IVA INCLUIDO para un total acumulado de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. ($52.371.73.588) incluido IVA.
Prórroga No. 14	27/06/2025	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 1724 de 2020 tiene como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2025.

6. Que mediante oficio C.P.C-2077-2025 del 25 de agosto de 2025, el **CONTRATISTA** solicita prórroga No. 15 al Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en los siguientes términos:

> *"(…) Es importante resaltar que uno de los motivos por los cuales se concedió la prórroga No. 14 (eventos climáticos) aún persiste, los niveles de precipitación en la región Caribe siguen aumentando como puede constatarse en los reportes del IDEAM (ver cuadro anexo) razón por la cual se ha producido el*

desbordamiento de cuerpos de agua menores y, particularmente, el aumento del caudal del río Magdalena, que transfirió mayor volumen hacia la Ciénaga de Zura.

El Consorcio Paz Caribe, con el fin de dar cumplimiento a las obras programadas, adelantó trabajos preliminares en el frente de obra comprendido entre el PR 10+200 y el PR 10+400, tales como retiro de cercas, traslado de maquinaria, adquisición de geotextiles y demás preparativos para el inicio de descapote y conformación del terraplén, pero durante los meses de junio y julio, el incremento del nivel del Rio Magdalena el cual irriga a muchas ciénagas en su recorrido aumento los niveles de la Ciénaga de Zura, generando inundaciones, impidiendo completamente el acceso y ejecutar actividades en dicha zona, lo que afectó directamente el cumplimiento del cronograma previsto.

La situación descrita correspondió un evento de fuerza mayor, en tanto se trata de un fenómeno natural de carácter extraordinario, imprevisible e irresistible, que escapa al control del contratista y que impide materialmente la ejecución de las actividades programadas en dicho sector.

A la fecha, debido a esta inundación, el terreno sobre el cual se debe desarrollar las actividades de descapote, instalación de material para el terraplén y tránsito de maquinaria, aún se encuentra saturado, imposibilitando la construcción del terraplén y las actividades conexas desde el K10+200 al K10+400. (…)"

7. Que mediante oficio C-1956-CI2468-2025 del 26 de agosto de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 1724 de 2020.

"Esta interventoría considera viable y recomienda al Instituto Nacional de Vías realizar la solicitud de PRORROGA No. 15 solicitada por el contratista Consorcio Paz Caribe, con la cual se tendría un nuevo plazo de finalización hasta el 31 de diciembre 2025, en tal razón nos permitimos dar traslado al INVIAS." (…)

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 26 de agosto de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando **2025I-VBOG-069012** del 09 de septiembre de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en los siguientes términos:

"(…) La Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, emite concepto favorable a la solicitud presentada por el contratista de obra CONSORCIO PAZ CARIBE mediante escrito con radicado No. .P.C-2077-2025 de fecha 25 de agosto

de 2025y el concepto favorable emitido por la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR ICEACSA – PLANES mediante escrito C-1956-CI2468-2025 de fecha 26 de agosto 2025, consiste en adelantar prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025 al contrato de obra No. 1724 de 2020 del Proyecto Plato – Tenerife.

Las obras de estabilización y protección de orilla requieren la constante actualización de las
mediciones sobre el lecho del rio y las deformaciones de la orilla, precisamente debido a los
cambios hidro-morfológicos del río Magdalena. En cumplimiento del contrato, se revisaron,
apropiaron, actualizaron y ajustaron los diseños realizados por la Universidad del Magdalena para las intervenciones a lo largo de un tramo de 2500 metros.

En atención al análisis expuesto en precedencia, y el concepto favorable generado por el apoyo a la supervisión del Proyecto Plato - Tenerife, así como el aval de la Dirección Territorial Magdalena, y por supuesto con el concepto de recomendación favorable emitido por el CONSORCIO ICEACSA - PLANES en su calidad de Interventor, tanto la Gerencia Grupo Norte, así como la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, pone de presente la solicitud de Prórroga No. 15 con ocasión al contrato de obra No. 1724 de 2020. (…)"

10. Que mediante memorando 2025I-VBOG-064036 del 26 de agosto de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar tramite a la aclaración del contrato de obra No. 1724 de 2021 en los siguientes términos:

" (…) Esta Unidad Ejecutora, se permite solicitar amablemente su valiosa colaboración en el sentido de gestionar lo que corresponda para la elaboración de minuta de aclaración a la cláusula de apropiación presupuestal de la minuta de Adición No. 4 y Prórroga No. 13 al Contrato de Obra No. 1724 de 2020 respecto del Proyecto Plato – Tenerife, previas las siguientes claridades relacionadas con los datos básicos del precitado contrato, entre ellos, el objeto del contrato, la integración del Consorcio que lo ejecuta, la fecha de inicio, el valor del contrato, el plazo actual del mismo, así como los modificatorios contractuales que se han surtido hasta la fecha, para concluir con la solicitud de aclaración, objeto del presente memorando, así:

El precitado contrato tiene por objeto: "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 3."

En ese orden de ideas, y como quiera que la apropiación presupuestal debe estar acorde con el reflejo real de lo que corresponde a la ejecución contractual, se hace

necesario solicitar amablemente a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, se sirva considerar la elaboración de la respectiva minuta de aclaración para proceder a dejar la cláusula de apropiación presupuestal del contrato de obra No. 1724 de 2020, teniendo en cuenta la solicitud aprobada por comité, la cual para todos sus efectos legales quedará así: "(…) CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.000) de la siguiente manera: Para el ítem a) Subtotal obras la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.919.839.185), para el ítem b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.051.142.106), y para el ítem d) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) la suma de VEINTI NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.018.709,00). (…)"

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 14 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 17 de septiembre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1724 de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATIST**A y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR, la clausula segunda de la adición No. 04 suscrita el 31 de marzo de 2025, la cual para todos los efectos legales quedara así:

" (…) *CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar la suma CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000.000) de la siguiente manera: Para el ítem a) Subtotal obras la suma de DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL*

PRORROGA No. 15 Y ACLARACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.919.839.185), para el ítem b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.051.142.106), y para el ítem d) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) la suma de VEINTI NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.018.709,00).(…)"

CLAUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 1724 de 2020 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: María Fernanda Carrascal Sánchez – Abogada SMCN
Vo. Bo. Gustavo Adolfo Bastidas Godoy - DEO